

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Impugnación de actas de asamblea
Rad. Nro. 11001310302420220043700

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda, como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA formulada por CLAUDIA PATRICIA MELO GÓMEZ, ANA GABRIELA MUÑOZ MELO y CARLOS MAURICIO MUÑOZ MELO en contra de EDIFICIO TORRE DEL NOGAL PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a OLGA LUCIA LATORRE DUARTE, como apoderada de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Se niega la medida cautelar solicitada, en tanto para este momento no se cuentan con los elementos de juicio necesarios para considerar de la simple confrontación del acto demandado con las normas legales o del reglamento de propiedad horizontal, que es violatoria de las mismas.

QUINTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7a9e18d1b6eb9ed78272789be253776e518f4188476f0b83c86f660ea91e82**

Documento generado en 15/12/2023 02:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>